

Consejo de Estado suspende la directiva presidencial que obliga a destinar el 33% del presupuesto de medios y comunicaciones a medios alternativos y comunitarios

- El Consejo de Estado suspendió la Directiva Presidencial 11 de 2024 por violar la ley de contratación estatal y exceder las competencias del presidente.
- El alto tribunal concluyó que la directiva vulnera principios esenciales como la selección objetiva, la igualdad, la libre competencia y la ley anticorrupción.

Bogotá, 20 de agosto de 2025 (@FEDe_Colombia_). Ante la demanda de nulidad en contra de la Directiva Presidencial 11 de 2024 presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), el Consejo de Estado decretó su suspensión provisional. La directiva demandada obliga a ministerios, departamentos administrativos y entidades del sector central y descentralizado a destinar el 33,3% de su presupuesto de medios y comunicaciones para contratar campañas institucionales a través de radiodifusión sonora comunitaria y de televisión comunitaria, medios de comunicación alternativos, radiodifusión digital y nuevas tecnologías.

El alto tribunal concluyó que la directiva vulnera principios esenciales del Estatuto General de Contratación Pública, por desconocer:

- el deber de selección objetiva y el principio de planeación, al imponer la contratación con un grupo específico de contratistas, de manera que restringe la posibilidad de elegir la propuesta más favorable para el interés general;
- los principios de igualdad y libre competencia, al otorgar ventajas o privilegios no justificados a determinadas personas o grupos,
- y las reglas del Estatuto Anticorrupción, que no autorizan la imposición de porcentajes obligatorios del presupuesto destinado a la publicidad oficial en favor de un grupo determinado de medios.

El Consejo de Estado afirmó que, si bien la directiva invocaba propósitos legítimos como la pluralidad informativa, la libertad de expresión y el acceso a la información, no se demostró que la medida adoptada fuera adecuada para alcanzarlos.

Para Andrés Caro, director de FEDe. Colombia, la decisión “envía un mensaje claro: ni el presidente ni ninguna otra autoridad puede modificar, mediante directivas, el régimen de contratación pública ni vulnerar principios constitucionales como la libre competencia y la igualdad. La definición de este tipo de medidas corresponde al Congreso de la República, como es propio en un sistema de democracia representativa”.

La decisión se produce en un contexto de creciente preocupación por posible desviación en el uso de los recursos públicos asignados a la comunicación institucional. Algunas prácticas recientes, como encuentros con influenciadores, la asignación de viáticos o la difusión publicitaria concentrada en actores afines al Gobierno, han suscitado inquietud sobre la equidad, el pluralismo y la transparencia en la distribución del presupuesto público.

Desde la Fundación para el Estado de Derecho reiteramos nuestro reconocimiento del papel fundamental que cumplen los medios de comunicación —incluyendo los comunitarios y alternativos— en la garantía del acceso plural a la información, la representación de voces diversas en el debate público y el ejercicio efectivo de la libertad de expresión en todo el territorio nacional. Por ello, invitamos al Gobierno nacional a adoptar medidas reales y sostenibles de fortalecimiento de estos medios, dentro del marco del orden jurídico vigente. Un respaldo serio debe construirse sin promesas engañosas, con reglas claras y equitativas, con criterios técnicos y respeto por el régimen de la contratación estatal.

La Fundación para el Estado de Derecho celebra que, con esta suspensión provisional, se impida que un acto contrario a la Constitución y a la ley siga produciendo efectos.